

CG-0036-DICIEMBRE-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado, misma que, en sus artículos 11, fracción III y 14 mencionan a las comisiones permanentes de Educación Cívica y Capacitación Electoral; Organización Electoral; Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.

1.2.- Aprobación del Reglamento de Comisiones del Consejo General. El 22 de abril del 2015, se aprobó el Acuerdo CG-0051-ABRIL-2015, mediante el cual se expidió el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, el cual tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los términos del artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2.- CONSIDERANDOS

2.1.- Competencia.

El Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mediante la emisión de acuerdos necesarios que hagan efectiva sus atribuciones, velando por que lo principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen el actuar del instituto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18 fracción XXIV de Ley Electoral del Estado.

2.2.- Planteamiento del Acuerdo.

El artículo 14, párrafo I, de la Ley Electoral del Estado, con relación al artículo 6 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto, señalan que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus

atribuciones, las cuales serán presididas por un Consejero Electoral y que todas las comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales.

De igual manera el artículo 4 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto establece que las Comisiones Temporales son aquellas creadas para un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Continuamente el artículo 5 del ordenamiento antes referido establece que el acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y la obligación de su Presidente de informar al Consejo General cuando se actualice este supuesto.

Por último, en el artículo 10 párrafos primero, segundo y cuarto del mismo ordenamiento establece que todas las comisiones se integrarán por tres Consejeros Electorales designados por el Consejo General, con derecho a voz y voto, designándose como Secretario Técnico al Director Ejecutivo o titular de Unidad Técnica que decida el propio Consejo General, lo cual quedará establecido en el Acuerdo de creación.

Ahora bien, se tiene la necesidad de crear esta Comisión, debido a la importancia del voto electrónico, en virtud de que al utilizar elementos tecnológicos se infiere eficiencia, objetividad, rapidez y confianza. Desde un punto de vista estricto el voto electrónico es la captación del voto mediante procedimientos electrónicos en los que el uso de papel u otros sistemas físicos son opcionales y auxiliares. Se establece así una clara diferenciación respecto del voto tradicional, fundamentada en la sustitución del papel por un soporte digital como medio de expresión del voto.

El voto electrónico es una innovación democrática en la participación política de los ciudadanos, que permite rapidez en los procesos y una mejor optimización de los recursos. Al implementar este desarrollo tecnológico, se busca hacer del escrutinio y cómputo, un acto por demás efectivo y dinámico, dándole apremio a la exposición de los resultados y ahorrando recursos, tiempo y esfuerzo. Pero principalmente lo que se busca es un mecanismo que evite un fraude electoral.

Además de lo anterior, al utilizar una urna electrónica o el internet, el protagonismo directo será del órgano electoral y de los técnicos que controlaran los dispositivos electrónicos y digitales el día de la jornada electoral, aunque los ciudadanos insaculados participaran como garantes de la objetividad y eficiencia del sistema. Dichos dispositivos permiten al elector, seleccionar a los candidatos o partidos políticos

de su predilección, sin ningún contratiempo, por medio de nombres, logos partidistas o aliancistas, e incluso con fotografías digitales, y teniendo siempre la opción de confirmar su decisión, ya sea en la pantalla o en tickets impresos para tal efecto, eliminando con ello los errores de marcado que suelen suceder en las boletas de papel, al utilizar crayolas o lápices especiales.

Es por ello, que se considera oportuno la creación de esta Comisión que trabaje en informar y fomentar la implementación del voto electrónico en las elecciones locales en el estado de Baja California Sur, con el fin de que los electores elijan a sus representantes políticos, mediante el uso de elementos tecnológicos, que de igual forma auxilien en el resguardo, escrutinio y cómputo de los votos, y que apoyen en la emisión de los documentos que hacen constar sobre la instalación, apertura de votación, cierre, y emisión de actas de cómputo a los representantes de casilla y de partidos políticos

En este sentido, se propone que la Comisión del Voto Electrónico este integrada de la siguiente manera:

Integración de la Comisión del Voto Electrónico	
Consejera Presidente	Mtra. María España Karen de Monserrat Rincón Avena
Consejero Electoral Integrante	Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral Integrante	Lic. Manuel Bojórquez López
Secretario Técnico	Ing. Mario Yee Castro

De las sesiones. La Comisión sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, no obstante, la periodicidad de sus sesiones ordinarias se determinará por sus integrantes en la primera sesión que celebre, atendiendo al objeto de la comisión. Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de los Consejeros integrantes. En ambos tipo de sesiones deberán realizarse atendiendo a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

Con base en las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

3.- ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Comisión Temporal del Voto Electrónico, en los términos del punto 2.2 de los Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Comisión del Voto Electrónico se instalará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el sitio web institucional de este órgano electoral www.ieebcs.org.mx.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, el Contralor General y la Unidad de Computo y Servicios Informáticos del Instituto.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día 15 de diciembre de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR